



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 052

1 - 8



DECRETO MUNICIPAL N° 052 LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define:
"...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 prescribe que
"...la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que:
"...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", asimismo el Artículo 235 prescribe que *"...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."*

Que, el Artículo 33 de la Constitución Política del Estado determina que *"las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente"*.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal**, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil**, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Resolución Administrativa Municipal** emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 24 Par. I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: *"El Órgano Ejecutivo estará conformado por:*

- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.*
- Las Secretarías Municipales.*

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- Sub Alcaldías.*
- Entidades Desconcentradas Municipales.*
- Entidades Descentralizadas Municipales.*
- Empresas Municipales.*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 052

2 - 8



Que, el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe lo siguiente: *"La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4).- "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales", 10).- "Dirigir la Gestión Pública Municipal", 7).- Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal", 10).- "Dirigir la Gestión Pública Municipal". 11).- "Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo".*

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos establece en su Artículo 39 inc. c) núm. 1) que determina que *la emergencia municipal cuando se presencie un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención (...)*".

Que, la Ley Municipal N° 342 de Declaratoria de Emergencias Municipal Ambiental en el Municipio de El Alto tiene como objeto: *"Declarar Emergencia Municipal Ambiental dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto a efectos de atender, mitigar y reducir las consecuencias del impacto ambiental y el daño a la salud pública generados por el rebalse de lixiviados y el funcionamiento del Relleno Sanitario ubicado en la Comunidad el Ingenio del Distrito N° 13"*.

Que, el Informe Técnico EMALT-UT-MZTB-JFF-MNZC/366/2016 de fecha 12 de mayo de 2016 emitido por la Ing. Miriam Zarela Toledo Bustillos Asesora Ambiental, Ing. Janely Flor Flor Supervisora General BLRyY, y la Ing. Maura Ninoska Zarate Cortez Asesora Ambiental a.i. EMALT establece en antecedentes: *"a fin de dar solución al problema de Disposición Final de Residuos Sólidos en la Ciudad de El Alto en el Relleno Sanitario de "El Ingenio" en la gestión 2006 el GAMEA firma el contrato 836/16 con la empresa COLINA SRL para realizar el tratamiento Disposición Final de Residuos Sólidos de Villa Ingenio el GAMEA procede a realizar la firma del contrato 85/08. Ambos contratos establecen que se debe realizar la supervisión por parte del GAMEA que la fiscalización está a cargo de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos perteneciente a la Dirección de Servicios Municipales y este al mismo tiempo pertenece a la Secretaria Municipal de Servicio Municipales. Que el Relleno Sanitario de Villa Ingenio está ubicado en la ciudad de El Alto en el Distrito Municipal 13 en la comunidad de El Ingenio, que a pocos metros se encuentra la zona Estrellas de Norte, precisamente en un área periurbana en los extremos del Distrito Municipal 13, ubicándose adyacente al Cementerio de Villa Ingenio. Se sitúa a una altura de 4200 msnm, el Relleno Sanitario ocupa una superficie de 19.7 Ha. Que desde 1996 en el Sanitario de Villa Ingenio y El Ingenio se realizó la Disposición Final de Residuos Sólidos de la ciudad de el Alto, que por el acelerado crecimiento demográfico de la ciudad de El Alto (848,849 habitantes censo 2012) se generó en promedio 570 tn/día de residuos sólidos en la gestión 2015, los mismos son depositados en el relleno sanitario "El Ingenio", en el mes de abril de genera 588.4 tn/día de residuos sólidos y existe una generación de lixiviados aproximada de 140 m3"*.

Que, el Informe Técnico Ambiental CITE: GAMEA/SMSM/GPSB/068/2016 de fecha 13 de mayo de 2016 emitido por la Ing. Geanine Pamela Siles Baldivieso Asesora Ambiental, Ing. Elvira E. Flores Vargas Fiscal-Relleno Sanitario Villa Ingenio, y la Ing. Marcela Canaza Dorado Fiscal del Relleno Sanitario de Villa Ingenio concluye que de acuerdo *"...al análisis técnico ambiental del Reglamento de la Ley Municipal N° 342 Declaratoria de Emergencia Ambiental en el Municipio de El Alto, este reglamento da cumplimiento a las acciones recomendadas en base a la normativa ambiental vigente. Por lo cual técnicamente es viable la ejecución"*.

El Informe Legal CITE: SMSM/MYG/069/2016 de fecha 12 de mayo de 2016 emitido por la Dra. Mirian Yujra Gutiérrez Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Servicios Municipales que concluye: *"Se recomienda la VIABILIDAD legal para la aprobación al Proyecto de Reglamento de la Ley Municipal N° 342 "Declaratoria de Emergencia Municipal Ambiental en el Municipio de El Alto", mediante su aprobación se pretende dar cumplimiento a la Ley Municipal N° 342 y*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 052

3 - 8



al pliego petitorio de la Comunidad Indígena Originaria El Ingenio y del Sindicato Agrario Campesino "El Ingenio". Por otro lado se hace mención que al no existir espacio suficiente en el Relleno Sanitario El Ingenio, para hacer un adecuado proceso de tratamiento de los residuos sólidos en el presente y a futuro y enmarcados a lo que menciona la Constitución Política del Estado, la Ley de Medio Ambiente, Ley N° 755 de Gestión de Residuos Sólidos este último en su Artículo 10 inc. a) y b) manifiesta que toda persona individual o colectiva tiene derecho a gozar de un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, libre de contaminación o riesgos de deterioro derivados de la gestión inadecuada de residuos y al acceso a los servicios de Gestión integral de residuos en forma universal continua, equitativa, con calidad y eficiencia. No se podría cumplir con lo que estipula las normas nacionales respectiva los residuos sólidos para que puedan ser sometidos a un proceso de tratamiento para su aprovechamiento, reducido de su peligrosidad y disposición final segura; las instalaciones como ser infraestructura y equipamiento tampoco cumplirían con la condiciones técnicas ambientales, de seguridad de operación y cierre por falta de espacio, por lo que se sugiere tomar en cuenta lo que estipula el artículo 32 parágrafo II de la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos Sólidos".

Que, el Artículo 52 de la Ley N° 1333 establece que: "El Estado y la sociedad debe velar por la protección, conservación y restauración de la fauna y flora silvestre, tanto acuática como terrestre, consideradas patrimonio del Estado, en particular de las especies endémicas, de distribución restringida amenazas y en peligro de extinción".

DECRETA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (Objeto). El presente Decreto Municipal tiene como objeto reglamentar y establecer lineamientos para la aplicación e implementación de la Ley Municipal No 342 de fecha 21 de abril de 2016 que DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL AMBIENTAL DENTRO LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO.

ARTÍCULO 2.- (Ámbito de Aplicación). El presente Decreto Municipal tiene como ámbito el Distrito Municipal N° 13 de la Ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 3.- (Marco Legal). A efecto de la aplicación del presente Decreto Municipal se tiene como marco legal, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1333 del Medio Ambiente.
- c) Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos.
- d) Ley N° 602 Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014.
- e) D.S. N° 2342 Reglamento a la Ley de Gestión de Riesgos.
- f) Ley N° 71 de Derechos de la Madre Tierra de 21 de diciembre de 2010
- g) Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para vivir bien de 15 de octubre de 2012.
- h) Ley N° 342 de fecha 21 de abril de 2016.

ARTÍCULO 4.- (Principios). El presente Decreto Municipal tiene como principios rectores:

- a) **Participación.-** El presente Decreto municipal debe promover la participación activa, consciente de todos los habitantes en el municipio de El Alto.
- b) **Protección de la Salud y Medio Ambiente.-** Todos las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable protegido y equilibrado, por lo que el presente Decreto municipal tiene que orientarse a la protección de la Madre tierra, previniendo riesgos a la salud y de contaminación de agua, aire, suelo, flora y fauna.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 052

4 - 8



- c) **Sostenibilidad.-** El presente reglamento debe adaptarse a las condiciones locales en base a criterios técnicos, económicos, sociales y ambientales para garantizar su continuidad, expansión y mejora permanente.
- d) **Sustentabilidad.-** Debe mantener un equilibrio entre las necesidades de los seres humanos y la conservación de los recursos naturales y ecosistemas que sustentaran la vida de las futuras generaciones.
- e) **Atención Prioritaria.-** Se atenderá de manera prioritaria a las familias afectadas de la comunidad El Ingenio del Distrito No. 13
- f) **Vivir Bien.-** Vivir en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, con nosotros mismos y entre nosotros y con las sociedades, en equidad y solidaridad y eliminando las desigualdades.
- g) **Prioridad de las Prevención.-** Asumir prioritariamente las medidas necesarias de prevención y protección que limiten o mitiguen los Impactos ambientales.

CAPÍTULO II DEL MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5.- (SECRETARIA MUNICIPAL DE SERVICIOS MUNICIPALES- SMSM) A efectos de la aplicación del presente Decreto Municipal la SMSM tiene las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Municipal;
- b) Coordinar a través de las Direcciones y Programas de su dependencia a hacer cumplir de acuerdo a sus competencias el presente reglamento.
- c) Coordinar a través de la EMALT tareas, plan de contingencias y los mecanismos necesarios destinados a prevenir y enfrentar los posibles riesgos o contingencias generados por el rebalse de lixiviados, conforme contratos administrativos suscritos con empresas concesionarias.
- d) Adoptar medidas necesarias, preparar y verificar la disponibilidad de maquinarias y personal.
- e) Generar y ejecutar Programas de Educación Ambiental.
- f) Implementar planes y proyectos de sensibilización dentro del municipio de El Alto.
- g) Coordinar con la Dirección de Comunicación para convocar a toda la población civil del municipio de El Alto a sensibilizarse y colaborar activamente en las tareas necesarias a efectos de atender mitigar y reducir la emergencia declarada en la presente ley.
- h) Coordinar con la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, Secretaria Municipal de Administración y Finanzas para gestionar el presupuesto y los recursos económicos necesarios para la contratación de personal, alquiler y compra de maquinaria además de otros que se requieran para la atención de la emergencia declarada.
- i) Coordinar con la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, Secretaria Municipal de Administración y Finanzas u otras unidades organizacionales de Ejecutivo Municipal, la programación de recursos presupuestarios para atender, mitigar y reducir las consecuencias del impacto medio ambiental de la comunidad "El Ingenio" del Distrito Municipal N° 13 debido al colapso del relleno sanitario, según los procedimientos vigentes establecidos; afectando las partidas presupuestarias necesarias.



ARTÍCULO 6. (SECRETARIA GENERAL DE DESPACHO- S.G.D.).- A efectos de la aplicación del presente Decreto Municipal la S.G.D. tiene las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar con la Dirección de Talento Humano la asignación del personal necesario para el apoyo exclusivo de prevención y reducción de la emergencia declarada en la Ley Municipal N° 342 conforme al Plan de Contingencia.
- b) Coordinar e instruir a las Sub alcaldías de los distritos municipales la asignación de maquinaria pesada para el apoyo exclusivo de prevención y reducción de la emergencia declarada en la Ley N° 342/16





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 052

5 - 8



ARTÍCULO 7.- (SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS- SMAF) A efectos de la aplicación del presente Decreto Municipal la S.M.A.F. tiene las siguientes atribuciones:

- Instruir a la Dirección Administrativa disponer de movilidades para inspecciones y atención de la emergencia declarada.
- Destinar recursos económicos para atender, mitigar y reducir las consecuencias del impacto medio ambiental en el Distrito Municipal No. 13 de la Comunidad de El Ingenio debido al colapso del Relleno Sanitario El Ingenio.

ARTÍCULO 8.- (DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL- D.G.A.L.).- A efectos de la aplicación del presente Decreto Municipal la D.G.A.L. deberá iniciar acciones legales pertinentes contra posibles responsables de los impactos ambientales y posibles daños a la salud pública.

ARTICULO 9.- (EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO EL ALTO - EMALT). A efectos de la aplicación del presente Decreto Municipal la EMALT tiene las siguientes atribuciones:

- Exigir el Plan de Contingencias a la empresa concesionaria conforme contrato administrativo suscrito.
- Supervisar el cumplimiento del Plan de Contingencias por la empresa concesionaria.
- Velar por el correcto cumplimiento del contrato administrativo de servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- Implementación y Ejecución de Programas de Sensibilización sobre la gestión integral de residuos sólidos.

ARTICULO 10.- (DIRECCION DE CONTRATACIONES Y LICITACIONES). En el marco de la Ley N° 342/16 de Declaratoria de Emergencia Municipal Ambiental, la Dirección de Licitaciones y Contrataciones llevará adelante los procesos administrativos de contrataciones debiendo para ello considerar los procedimientos establecidos en el marco del D.S. N° 0181, Ley N° 602 en concordancia con D.S. N° 2342, debiendo para ello adoptar el procedimiento más eficaz y eficiente para la adecuada atención de la referida declaratoria de emergencia.

CAPÍTULO III ATENCIÓN



ARTÍCULO 11.- (PLAN DE CONTINGENCIAS). La Empresa Concesionaria del servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos presentará su plan de contingencia en un plazo perentorio.

ARTICULO 12.- (APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA). Bajo la supervisión de la E.M.A.L.T. y fiscalización de Unidad de Gestión de Residuos Sólidos-Secretaría Municipal de Servicios Municipales, la empresa concesionaria realizará trabajos de rehabilitación de Relleno Sanitario.

ARTÍCULO 13.- (IDENTIFICACIÓN). I. La empresa concesionaria deberá identificar el área y características de la contingencia.

II. Inmediatamente una vez identificado el área y características de la contingencia esta deberá ser informado a supervisión y fiscalización, según contrato suscrito.

ARTÍCULO 14.- (CONTROL). Conforme documentos contractuales la empresa concesionaria deberá realizar trabajos de control de fuga de lixiviados.

CAPITULO IV MITIGACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 052

6 - 8



ARTÍCULO 15.- (ANÁLISIS PREVIO). Para dar curso a las actividades de mitigación se efectuara el cotejo previo de los resultados de laboratorio presentados por la empresa concesionaria y los resultados del G.A.M.E.A. a cargo de la comisión de evaluación conformada por representantes de instancias competentes.

ARTÍCULO 16.- (FACTOR SUELO). En función a los resultados de laboratorio se determinara:

1. Cambio de Capa arable de las áreas afectadas (profundidad de terreno removido)
2. Traslado de suelo afectado al relleno sanitario

ARTÍCULO 17.- (FACTOR AGUA). I. Evacuación de Lixiviados de los reservorios artificiales de agua afectados, identificados por observación in situ.

II. Restauración de los reservorios de agua, aplicando Cal y otros que puedan neutralizar los efectos de los contaminantes en función a los resultados de laboratorio.

III. Considerando que el curso de agua es estacional se debe realizar una inspección a lo largo de la trayectoria del mismo para identificar posibles estancamientos de lixiviados y aplicar el tratamiento indicado en los puntos 1 y 2 del presente artículo.

ARTÍCULO 18.- (FACTOR FLORA). I. A fin de reducir el impacto en el ciclo biogeoquímico del área afectada se debe reponer especies de flora nativas en coordinación con los comunarios afectados.

II. Implementar franja de seguridad en el Relleno Sanitario conforme a normativa.

ARTÍCULO 19.- (FACTOR SOCIAL). Realizar proyectos de sensibilización a los habitantes de la comunidad respecto a temática ambiental a cargo de las instancias competentes.

ARTÍCULO 20.- (PRESUPUESTARIO). I. Para mitigar los tres factores antes mencionados la Secretaria Municipal de Servicios Municipales en coordinación con la Dirección de Inversión Publica deberá presupuestar recursos para la compra de:

- a) Tanques de Agua para la cantidad de familias identificadas y afectadas en el lugar, considerando el riesgo y la necesidad que tiene para el consumo de agua para el normal desarrollo de sus actividades propias en este distrito.
- b) Semillas de papa Huaycha con el fin de realizar la reposición de cultivos en la zona afectada

II. Estos bienes adquiridos deberán ser destinados a las familias afectadas, una vez identificadas en el lugar.

CAPÍTULO V REDUCCIÓN

ARTÍCULO 21.- (ACTIVIDADES DE REDUCCIÓN). Identificado el componente causal del impacto ambiental (lixiviados), validado por documentación emitida por las instancias implicadas se deberá:

- a) Implementar de la Planta de Tratamiento de Lixiviados en conformidad a documentos contractuales.
- b) Ejecutar obras de ingeniería para el Proyecto de impermeabilización de Piscinas de lixiviados con geotextil y geomembrana para la disposición segura de lixiviados bajo condiciones controladas, para evitar daños al ambiente y a la salud.
- c) La empresa concesionaria deberá presentar un Plan de Contingencias Especifico para lixiviados tomando como referencia un margen de error superior a la precipitación máxima registrada para la época de lluvias.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 052

7 - 8



- d) El incumplimiento de los dictámenes hace pasible a la empresa concesionaria de las sanciones estipuladas en la legislación

ARTÍCULO 22.- (ANÁLISIS). Conforme el artículo primero de la Ley Municipal No. 342/16 se deberá analizar por parte de supervisión y fiscalización acciones técnicas, legales y financieras sobre el cierre y el funcionamiento del Relleno Sanitario "El Ingenio", la falta de espacio para un adecuado tratamiento de residuos sólidos, con la fin de poder tratar de manera adecuada los residuos sólidos generados en el municipio conllevando a reducir posibles otros hechos que pudiesen suscitarse

CAPITULO VI MARCO INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 23.- (COOPERACIÓN). En el marco de la cooperación entre instituciones públicas; a fin de cumplir con la implementación del presente Decreto Municipal; se gestionará por las instancias correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto la cooperación de instituciones rectoras del sector como ser Gobierno Autónomo Departamental de El Alto y el Gobierno Central y otras instancias pertinentes .

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 por la unidad respectiva remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal – SEA, dentro del plazo establecido para tal efecto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las normas municipales de igual o inferior jerarquía, contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dada en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los trece días del mes de mayo de dos mil dieciséis años.

JMMF/UNMAA
cc. DAM
cc. SMAI
cc. SMPIU
cc. Stria. General
cc. Arch. Central.



LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO





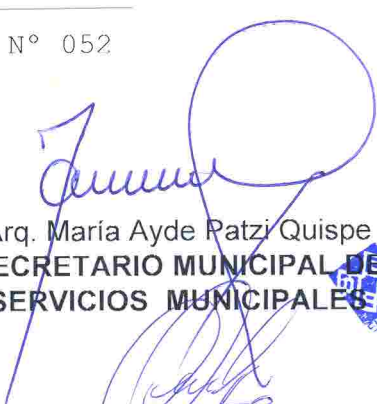
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

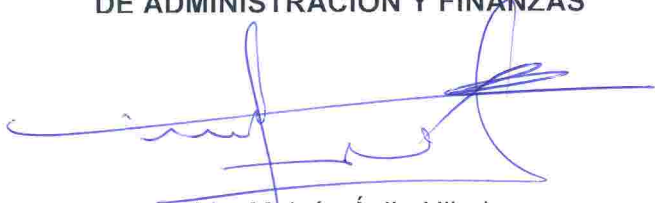
DECRETO MUNICIPAL N° 052

8 - 8




Lic. Nicolás Adolfo Peña Díaz Romero
**SECRETARIO MUNICIPAL
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**


Arq. María Ayde Patzi Quispe
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SERVICIOS MUNICIPALES**


Lic. Moisés Ávila Hilari
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE**


Lic. Ana María Crispin Choque
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO**


Lic. Marco Rilmar Vera Piza
**SECRETARIO a.i. MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA**


Lic. Vladimir Ameller Terrazas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO**


Ing. Roger Manuel Bellido Salazar.
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACION E
INFRAESTRUCTURA URBANA**

